

## **Madrid San Martín, María Paz**

# *Origen del concepto de libertad de cátedra en la Academia Estadounidense: la dignidad del académico a principios del siglo XX*

XII Jornadas Internacionales de Derecho Natural, 2016  
Facultad de Derecho – UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Madrid San Martín, M. P.(2016, octubre). Origen del concepto de libertad de cátedra en la Academia Estadounidense : la dignidad del académico a principios del siglo XX [en línea]. *Presentado en Duodécima Jornadas Internacionales de Derecho Natural : Ley Natural y Dignidad Humana*. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho, Buenos Aires. Disponible en:  
<http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/origen-concepto-libertad-catedra-madrid.pdf> [Fecha de consulta: ....]

## XII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO NATURAL

### *Ley Natural y Dignidad Humana*

#### **Origen del concepto de Libertad de Cátedra en la Academia Estadounidense: la dignidad del académico a principios del siglo XX**

##### **Resumen:**

La noción de Libertad de Cátedra en la academia estadounidense se configuró a partir de los casos de despido de profesores, por diferencias de opinión con los administradores de las universidades. Para los profesores, el derecho a participar en los asuntos públicos era el núcleo central de la garantía de libertad de cátedra, la que se fundaba en la primera enmienda, entendiendo que la difusión de sus opiniones en materias políticas y económicas formaba parte de sus libertades civiles. Sin embargo, no apelaron a la dignidad para fundamentar la existencia de la garantía de libertad de cátedra, sino a la posibilidad de contribuir de forma directa en las transformaciones políticas y económicas de la nación.

El objetivo de la presente comunicación será determinar cuáles eran los contornos de la garantía de libertad de cátedra, a la luz de la dignidad propia del académico, para la academia y la doctrina estadounidense de comienzos de siglo XX.

##### **Autor**

María Paz Madrid San Martín<sup>1</sup> [mpmadrid@uc.cl](mailto:mpmadrid@uc.cl)

**Palabras clave:** libertad de cátedra, academia norteamericana, dignidad académica.

**Comisión 3:** Dignidad Humana y Libertad religiosa

---

<sup>1</sup> Profesor Instructor Adjunto, Facultad de Derecho, Pontificia Universidad Católica de Chile. Licenciado en Derecho por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

El concepto de Libertad de Cátedra (en adelante, LC) como derecho subjetivo explícito comienza a existir formalmente en el contexto de la universidad alemana de la Ilustración, donde esta garantía consistía en que los profesores –quienes eran empleados del Ministerio de Educación– podían “determinar el contenido de sus cursos e impartir los resultados de sus investigaciones sin tener que buscar la aprobación ministerial, o temiendo la reprobación del ministerio”<sup>2</sup>.

Alemania fue el destino elegido por una gran cantidad de norteamericanos, quienes quisieron seguir sus estudios de posgrado en el extranjero, debido a la reputación con la que contaban las universidades alemanas. El modelo universitario alemán sorprendió positivamente a estos alumnos foráneos, quienes buscaron importarlo al nuevo continente. Así, importaron también la noción de LC. Sin embargo, esto no significa que el concepto no haya estado presente con anterioridad, en un estado menos consciente, dentro de las discusiones académicas norteamericanas. De acuerdo con Hofstadter, hay evidencia para afirmar que ya se discutía en Estados Unidos durante el período anterior a la Guerra Civil, existiendo incluso ciertas sanciones para los infractores<sup>3</sup>. Si bien es cierto que no puede darse una definición precisa de lo que se entendía por LC en dicho periodo –puesto que el desarrollo del concepto aun estaba en un estado muy embrionario– al menos sí pueden identificarse dos vertientes que, a juicio de Hofstadter, constituyen el cimiento histórico de la noción en estudio: por un lado, los conceptos de tolerancia y de libertad religiosa arraigados en la cultura norteamericana; por otro, la tradición inglesa de las libertades civiles<sup>4</sup>, heredadas por las trece colonias norteamericanas.

En un primer momento, la LC –posterior a la introducción del esquema universitario alemán– se había identificado con la libertad que tiene el alumno para elegir sus materias<sup>5</sup>, conocida esta modalidad como el “sistema electivo”, contribución del Rector Eliot. Una vez que el sistema electivo ya se hubo asentado en las instituciones de educación superior, el significado del concepto en estudio sufrió una mutación. Se comenzó a gestar la idea de que eran los profesores los destinatarios de la protección que otorga la garantía de LC. Este giro en el alcance de la noción se produjo por casos de despido, que tenían por causa directa diferencias de opinión entre los administradores y los docentes<sup>6</sup>. Así, dueños y administradores de universidades se vieron enfrentados a los docentes, puesto algunos de los profesores universitarios transformaron su actividad académica en un actuar político-partidista, toda vez que creían que el servicio que podían entregar a la comunidad consistía en su intervención en los debates públicos. Los profesores participaban cada vez más en ellos, tomando postura en materias políticas, económicas y sociales. La noción de LC se configurará a partir estos casos, en la década de 1890.

Los casos sobre LC tenían una secuencia de hechos muy parecida: el profesor manifestaba de forma pública sus convicciones políticas o económicas, opiniones contrarias a los intereses de los donantes, sean éstos fundadores de la institución de educación superior, o benefactores de una ya institución ya constituida<sup>7</sup>. Como los administradores sabían que éstas no serían bien recibidas por los benefactores, afectando la imagen de la universidad y eventualmente

---

<sup>2</sup> METZGER (1978) p. 95. La razón de esta diferencia, a juicio de Metzger, radicaría en la traducción literal de la palabra *Lehrfreiheit*, que en inglés es “teaching freedom”. Así, al ser tergiversada por la traducción literal, pudo haber sido tomada en su sentido más simple, es decir, como una total ausencia de censura. METZGER (1978) p. 94.

<sup>3</sup> HOFSTADTER (1996) p. 262.

<sup>4</sup> *Ibidem*.

<sup>5</sup> METZGER (1961) p. 123.

<sup>6</sup> METZGER (1961) p. 123.

<sup>7</sup> De acuerdo con Metzger, la relación entre los donantes –quienes eran grandes empresarios– y los profesores se polarizó. Las acciones llevadas a cabo por ambas partes, y los intereses que subyacen, se traslaparon. De esta forma, se asentó en la conciencia de los profesores la imagen del empresario-patrón, como un enemigo de la libertad académica. METZGER (1961) pp. 144-5.

comprometiendo los fondos de la misma, se daba inicio a un período en el que se trataba de disuadir al profesor, para que moderase sus puntos de vista. Los administradores intentaban solucionar el problema sin que éste se transformase en un asunto del que estuvieran al tanto personas externas a la universidad. Sin embargo, el profesor, al no obedecer, terminaba siendo despedido, y el caso pasaba a ser de conocimiento general, denunciándose ambas partes públicamente<sup>8</sup>.

Nos parece que las principales características de los casos de LC del período que tratamos son las siguientes:

(1) El conflicto entre administradores y profesores es uno de naturaleza laboral, toda vez que éstos últimos entenderían a la LC como una especie de “derecho laboral especialísimo”: el tratamiento de la noción de LC surge a propósito de los conflictos entre administradores y profesores, vale decir, la LC entendida como la garantía que protege al profesor procede de las dificultades de las relaciones administrativas o burocráticas. De acuerdo con Metzger, esto se explica en virtud de la naturaleza del estatuto del profesor universitario, el cual era considerado simplemente un empleado, gobernado por una jerarquía administrativa ajena a sí –los consejos de administración, que tienen a su cargo el gobierno de la universidad, no son elegidos por los profesores. El surgimiento de la noción de LC en Estados Unidos estuvo íntimamente unido a la seguridad en el ejercicio del cargo como profesor<sup>9</sup>, cuestión que tuvo como consecuencia las Declaraciones de Principios de la Asociación Americana de Profesores Universitarios.

(2) La libertad del docente, de acuerdo con los profesores, se extendería más allá de los muros de la universidad: si bien es cierto que en principio el concepto de LC –como su nombre lo indica– debiera proteger al profesor durante el ejercicio de sus funciones –siendo el interior de la universidad el lugar más propio donde ejercer la garantía–, la academia norteamericana extendió el ámbito de protección a los lugares que se encuentran fuera de la universidad. La pieza clave que hubo de permitir el ensanchamiento de la protección de los profesores fuera de los muros de la universidad, fue la libertad de expresión: el profesor se aprovechó de la protección a esta garantía constitucional establecida en la primera enmienda, y de ahí promovió el principio de que debía disfrutar de los mismos derechos y libertades, tanto dentro como fuera de la sala de clases, como cualquier otro nacional<sup>10</sup>. Son dos las condiciones que permiten modelar el contorno de la garantía de LC son las siguientes: (1) la libertad de expresión se encontraba muy protegida en Estados Unidos; y (2) las transformaciones sufridas por la universidad, en la que, por ejemplo, el hecho de que ésta les otorgara a los profesores algún tiempo para poder desarrollar actividades fuera de ella–propiciaron el camino para la evolución de la noción en estudio, y el interés de los profesores en temas sociales y económicos<sup>11</sup>.

La descripción precedente tuvo una doble consecuencia: por un lado, los docentes iniciaron una lucha por el reconocimiento de la LC como una libertad civil, a través de la cual el profesor se pudiera expresar, en calidad de ciudadano, sin miedo a recibir una sanción posterior por parte de su empleador. Por otro lado, el docente se vio envuelto un dilema ético, que dice relación con los límites de la legítima participación política de los mismos.

---

<sup>8</sup> VESEY (1970) p. 407.

<sup>9</sup> Esto corresponde a la exigencia por la titularidad (tenure) por la que muchos profesores abogaron, y que posteriormente tendrá reconocimiento en la Declaración de Principios de 1915 de la Asociación Americana de Profesores Universitarios.

<sup>10</sup> RUDOLPH (1990) p. 413.

<sup>11</sup> METZGER (1961) p. 130. Metzger añade que fue la filosofía del pragmatismo la que aceleró todos estos cambios.

(3) Los conflictos sobre la LC se desarrollan en materias políticas y económicas: una de las razones que explica por qué la LC incluía las manifestaciones públicas en estas áreas tiene relación con el concepto de “vida real”, entendiendo por tal la vida cotidiana al exterior de la universidad. Tanto los administradores como los profesores no tenían en mente una línea divisoria específica entre aquello que es propio de la universidad, y aquello que no lo es, puesto que los estudios universitarios tenían una clara vocación de servicio. De ahí que la noción de LC se extienda más allá de las materias estrictamente académicas y añada a sí áreas y sus correspondientes acciones que, de suyo, no pertenecen a una actividad especulativa<sup>12</sup>.

A nuestro parecer, el actuar de los profesores universitarios norteamericanos no fue del todo prudente, por las siguientes razones. El fin primario de la actividad académica consiste en la búsqueda de la verdad; si bien es cierto que pueden existir otros fines –como la ayuda a la comunidad, a través de la difusión de los resultados de la investigación del docente, por ejemplo–, estos fines se supeditan al primario. Toda actividad humana se define respecto a su fin específico, de esta forma, la actividad académica se distingue de otra actividad en cuanto su función propia es la búsqueda de la verdad. Sin embargo, para los docentes norteamericanos, su función propia se define respecto a la ayuda que éstos prestan a la comunidad, defendiéndola de los intereses de los fundadores y donantes de las universidades, ya que, en opinión de los profesores que suscribían esta tesis, los intereses de aquéllos perjudicaban a las clases trabajadoras de Estados Unidos.

Los académicos norteamericanos fundamentaron la existencia de la garantía de LC como una posibilidad de contribuir de forma directa en las transformaciones políticas y económicas de la nación, arguyendo estar protegidos por las garantías constitucionales ya expuestas. La lectura que la academia norteamericana hace sobre el concepto en estudio tiene una doble dimensión: dentro de la universidad, la libertad de cátedra sería una especie de derecho laboral especialísimo; y fuera de la universidad, corresponde a la ampliación de las libertades civiles. El Profesor John Dewey identifica dos dimensiones que configurarían la noción de LC: la libertad académica entendida como libertad de expresión y como libertad de trabajo. De forma generalizada, se ha dicho que, de estas dos libertades, ha peligrado el ejercicio de la primera. Sin embargo, en opinión del autor, la libertad que sí está amenazada es la libertad de trabajo. Este derecho es sustancialmente más importante que la libertad de expresión, puesto que un ataque a éste afecta la función principal de la universidad. Considerando, por un lado, que las obstrucciones a la libertad de trabajo son menos evidentes –intangibles en palabras de Dewey– en comparación con la libertad de expresión, y por otro, que las limitaciones a dicha garantía se dan al interior de la universidad y de forma orgánica, la situación para el profesor se vuelve más compleja.

Ahora bien, los fundamentos esgrimidos por los profesores universitarios para fundamentar la existencia de la garantía de LC son coherentes con la dignidad persona, y específicamente, con la dignidad del académico. La dignidad del trabajo al interior de las universidades radica en que quienes la conforman –maestros y alumnos– tienden, o debieran tender, a extraer la esencia de las cosas, a descubrir cuáles son los principios que dirigen la realidad: a desentrañar la verdad de las cosas circundantes. Lo valioso de esta actividad está en su propia naturaleza –innegablemente buena–, en comparación con la riqueza, el poder o el honor<sup>13</sup>. La dignidad académica deriva directamente de su objeto propio, puesto que le otorga al docente un estatus distinto que lo diferencia del resto de la comunidad, toda vez que su misión consiste en la búsqueda de la verdad.

---

<sup>12</sup> VEYSEY (1970) p. 384.